



Resolución Administrativa

N° 0285-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paiján, 22 de octubre de 2020

VISTO:

CUT	43811-2020	Fecha	06 de marzo de 2020
Solicitante: VALQUI CASTREJON, SEGUNDO HERMINIO ,DNI 18863686 SIPIRAN DE VALQUI, ROSA ANA ,DNI 18867613			
Representado por:		Documento	
COTRINA FERNANDEZ, OMAR ANTIO		DNI 18904851	

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: GUAYAQUIL - MANCO CAPAC - LEONES (PCHC-1301-B19) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 203-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hidrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 22030.38 m³/año, para uso Agrario a favor de VALQUI CASTREJON, SEGUNDO HERMINIO con DNI 18863686, SIPIRAN DE VALQUI, ROSA ANA con DNI 18867613, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Razuri			
Datos Predio			
Código	00358	Nombre	LA PAMPA
Area Total(ha)	3.3010	Area de servicio(ha)	3.3000
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 682111, Norte: 9142184	

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 22030.38
------------------	--





Resolución Administrativa

N° 0285-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m ³)	0.0	9441.59	6923.83	3776.64	1888.32	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	3.90	2.59	1.46	0.71	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a VALQUI CASTREJON, SEGUNDO HERMINIO con DNI 18863686, SIPIRAN DE VALQUI, ROSA ANA con DNI 18867613 , como a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Pampa, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y supublicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Andy Vásquez Cevallos
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

